

RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 123-2020-UNAM

Moquegua, 31 de diciembre de 2020

VISTOS: El Informe N° 1189-2020/OPEP/UNAM del 30.12.2020, el Informe Legal N° 644-2020-OAJ-CO/UNAM del 30.11.2020, el Informe N° 988-2020-UP-OPEP/UNAM del 29.12.2020; y, el Proveído Presidencial N° 5540 de fecha 31 de diciembre de 2020, y;

CONSIDERANDO:

Que, el párrafo cuarto del artículo 18° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, reconoce la autonomía universitaria, en el marco normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, que guarda concordancia con el Artículo 7° del Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua.

Que, mediante Decreto Supremo N° 405-2020-EF, Autorízase una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, hasta por la suma de S/ 742 457 000,00 (SETECIENTOS CUARENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL Y 00/100 SOLES), a favor de los pliegos del Gobierno Nacional, los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales, para el otorgamiento del bono para la reactivación económica, conforme al detalle establecido en la Nonagésima Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31084, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021, con cargo a los recursos de la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas.

Que, de acuerdo al Decreto Legislativo N° 1440 "Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público", en su artículo 46 Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Institucional, se establece en el numeral 46.1 Constituyen modificaciones presupuestarias en el Nivel Institucional: los Créditos Suplementarios y las Transferencias de Partidas, los que son aprobados mediante Ley: 1. Los Créditos Suplementarios, constituyen incrementos en los créditos presupuestarios autorizados, provenientes de mayores recursos respecto de los montos establecidos en la Ley Anual de Presupuesto del Sector Público; y, 2. Las Transferencias de Partidas, constituyen traslados de créditos presupuestarios entre Pliegos. Así mismo en el artículo 50, numeral 50.1 del Decreto Legislativo N° 1440 establece que las incorporaciones de mayores ingresos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial, se sujetan a límites máximos de incorporación determinados por el Ministerio de Economía y Finanzas, en consistencia con las reglas fiscales vigentes, conforme a lo establecido en el presente artículo, y son aprobados mediante resolución del Titular de la Entidad cuando provienen de: 1). Las Fuentes de Financiamiento distintas a las de Recursos Ordinarios y recursos por operaciones oficiales de crédito que se produzcan durante el año fiscal. 2). Los diferenciales cambiarios de las Fuentes de Financiamiento distintas a las de Recursos Ordinarios, orientados al cumplimiento de nuevas metas, caso contrario se constituyen en recursos financieros para dar cobertura a los créditos presupuestarios previstos en el presupuesto institucional. 3). Los saldos de balance, constituidos por recursos financieros provenientes de fuente de financiamiento distinta a Recursos Ordinarios, que no hayan sido utilizados al 31 de diciembre del año fiscal. Los saldos de balance son registrados financieramente cuando se determine su cuantía, y mantienen la finalidad para los que fueron asignados en el marco de las disposiciones legales vigentes. En caso se haya cumplido dicha finalidad, tales recursos se pueden incorporar para financiar otras acciones de la Entidad, siempre y cuando dichos recursos sean de libre disponibilidad de acuerdo con la normatividad vigente.

Que, de conformidad a la Directiva N° 011-2019-EF/50.01, Directiva para la ejecución Presupuestaria; aprobada mediante Resolución Directoral N° 036-2019-EF/50.01, en el artículo 25 numeral 25.1 se establece que las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional establecidas en el numeral 46.1 del artículo 46 del Decreto Legislativo N° 1440, se tramitan a través del MEF y se utilizan los Modelos N°s. 02/GN, 03/GN y 08/GN, según sea el caso. En el caso de los dispositivos legales que facultan la desagregación del presupuesto a los Pliegos se utiliza el Modelo N° 07/GN. En el numeral 25.2. se determina que la aprobación de la incorporación de mayores ingresos públicos, se realizan mediante Resolución del Titular del Pliego y se utiliza el Modelo N° 04/GN. Las resoluciones deben expresar en su parte considerativa el sustento legal, las motivaciones que las originan y el cumplimiento de los límites de incorporación de mayores ingresos públicos aprobados por decreto supremo; copias de dichas resoluciones, anexos respectivos y el detalle de los ingresos se presentan, según el plazo establecido en el respectivo Cuadro de Plazos, a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440. Las presentaciones de copias antes citadas se remiten en formato físico con oficio dirigido a la DGPP y, progresivamente según los medios que esta determine.

Que, con Informe N° 1189-2020/OPEP/UNAM del 30.12.2020, el Jefe de la Oficina de Planeamiento Estratégico y Presupuesto, en atención al Informe N° 998-2020-UP-OPEP/UNAM del Jefe de la Unidad de Presupuesto, donde señala que es necesario aprobar mediante acto resolutivo la incorporación de transferencia de partidas en el presupuesto institucional de la Universidad Nacional de Moquegua, registrada mediante nota modificatoria presupuestaria en el mes de diciembre la cual corresponde a una Modificación presupuestaria en el Nivel Institucional. Asimismo, cuenta con opinión legal favorable emitida por la Oficina de Asesoría Legal.

Estando a las consideraciones precedentes y en uso de las atribuciones que concede la Ley N° 30220, Ley Universitaria, el Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua, al Proveído Presidencial N° 5540 de fecha 31 de diciembre del 2020, que dispone la emisión de la presente Resolución Presidencial.

RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 123-2020-UNAM

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - **APROBAR**, la Incorporación de Transferencia de Partidas en el Presupuesto Institucional en el nivel institucional de la Universidad Nacional de Moquegua por las Fuente de Financiamiento 3 Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito Rubro. 19 Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito por el monto de S/. 105,800.00 soles, de acuerdo al detalle siguiente:

INGRESOS:

EN SOLES

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	: 3 RECURSOS POR OPERACIONES OFICIALES DE CREDITO		
RUBRO	: 19 RECURSOS POR OPERACIONES OFICIALES DE CREDITO		
1.	: Ingresos Presupuestarios		
1.8	: Endeudamiento		
1.8.2	: Endeudamiento Interno		
1.8.2.2	: Colocación Interna de Títulos Valores		
1.8.2.2.1	: Colocación de Títulos valores internos		
1.8.2.2.1.1	: Bonos del Tesoro Público	S/	105,800.00
TOTAL , INGRESOS RECURSOS POR OPERACIONES OFICIALES DE CREDITO			<u>S/ 105,800.00</u>

EGRESOS:

EN SOLES

SECCIÓN SEGUNDA	: Instancias Descentralizadas		
PLIEGO	: 545 Universidad Nacional de Moquegua		
PROGRAMA	: 9002 Asignaciones Presupuestarias que No Resultan En Productos		
PRODUCTO	: 3999999 Sin Producto		
ACTIVIDAD	: 5006373 Promoción, Implementación y Ejecución de Actividades para la Reactivación Económica		
GENERICA DE GASTOS	: 2.1. Personal y Obligaciones Sociales	S/	58,200.00
GENERICA DE GASTOS	: 2.3. Bienes y Servicios	S/	47,600.00
TOTAL, DE EGRESOS RECURSOS POR OPERACIONES OFICIALES DE CREDITO			<u>S/ 105,800.00</u>

ARTÍCULO SEGUNDO. - La presente Resolución se sustenta en la "Nota para Modificación Presupuestaria", emitidas por la Unidad Ejecutora, durante el mes de DICIEMBRE 2020.

ARTÍCULO TERCERO. - Copia de la presente Resolución se presenta, dentro de los cinco (05) días de aprobada, a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas.

Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Archívese.



DR. WASHINGTON ZEBALLOS GÁMEZ
PRESIDENTE



ABOG. GUILLERMO S. QUONG CORNEJO
SECRETARIO GENERAL

Presidencia
VIPAC
VPI
OPEP
DIGA
OTIN

JJSP/Esp.
Arch. (2)